

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29149 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 10 de noviembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	153,670	154,030
1 dólar canadiense	124,342	124,787
1 franco francés	18,954	19,010
1 libra esterlina	228,015	229,165
1 libra irlandesa	179,179	180,215
1 franco suizo	71,025	71,358
100 francos belgas	283,554	284,345
1 marco alemán	57,673	57,916
100 liras italianas	9,513	9,542
1 florín holandés	51,472	51,679
1 corona sueca	19,503	19,573
1 corona danesa	15,992	16,046
1 corona noruega	20,679	20,755
1 marco finlandés	26,863	26,973
100 chelines austriacos	818,700	823,249
100 escudos portugueses	121,286	121,762
100 yens japoneses	65,369	65,662

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29150 ORDEN de 5 de septiembre de 1983 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Educación Especial «Residencia Escuela Infantil de Psicopedagogía», de Aravaca (Madrid).

Ilma. Sra.: El titular del Centro privado de Educación Especial «Residencia Escuela Infantil de Psicopedagogía» (Código número 28020246), sito en calle Espinos, 8, de Aravaca (Madrid), solicita el cese de actividades en dicho Centro;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada por la Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Dirección Provincial;

Resultando que se trata de un Centro de Rehabilitación encuadrado dentro de las actividades de Sanidad;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Residencia Escuela Infantil de Psicopedagogía» (Código número 28020246), sito en calle Espinos, 8, de Aravaca (Madrid), quedando nula y sin efecto la Orden ministerial que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura legal del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

29151 ORDEN de 9 de septiembre de 1983 por la que se autoriza al Centro «Academia Horizonte», para la impartición de diversos cursos, como Centro privado de enseñanza a distancia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Teodoro Hidalgo Zaballero como titular de la «Academia Horizonte» de enseñanza por correspondencia, sita en calle Caballero de Gracia, número 12, de Madrid, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia, para la impartición de un «curso de Programación de Ordenadores», conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 7 de julio de 1967, con el número 180;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias, a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable del Coordinador provincial de Formación Profesional de la aludida Dirección Provincial;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que el curso que solicita impartir puede encuadrarse en el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Academia Horizonte», con domicilio en calle Caballero de Gracia, número 12, de Madrid.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, la enseñanza siguiente:

Apartado E):

Curso de Programación de Ordenadores.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

29152 ORDEN de 7 de noviembre de 1983 por la que se declara la equivalencia de los títulos de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Ciencias de la Educación) y Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección de Ciencias de la Educación) en las opciones o especialidades de Pedagogía Terapéutica o Educación Especial al título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Las singulares características de la Educación Especial, regulada en los artículos 49 y siguientes de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, y el Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre, determinan la necesidad de que el profesorado responsable de impartir esa docencia tenga la titulación adecuada a su respectiva función y, en su caso, la especialización correspondiente. Dichos extremos se vienen justificando mediante la titulación de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, la cual es requisito in-